RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1370
(06 DE JUNIO DE 2024)

POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, debidamente facultado, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente de las delegadas mediante el Decreto No. 006 del 05 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, los alcaldes municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad del nivel territorial.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Alcalde Distrital es el representante legal del Distrito, de conformidad con lo señalado por el artículo 84 de la Ley 136 de 1994.

Que a través de los Decretos Municipales No. 006 del 05 de Enero de 2024, el Alcalde Distrital delegó en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector central de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley; así como también toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esta atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todo y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

La entidad como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, Art. 2 numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA (convenios y contratos interadministrativos).

Que en desarrollo de lo anterior, el decreto reglamentario 1082 de 2015 señala en

su artículo 2.2.1.2.1.4.4. (Convenios o contratos interadministrativos) que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que es obligatorio para la entidad que al momento de suscribir un Convenio Interadministrativo proferir un Acto Administrativo que justifique el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

Que de conformidad con el parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 es deber de la Entidad justificar mediante acto administrativo, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Distrito de Barrancabermeja pretende con la presente contratación, satisfacer la necesidad descrita en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

El artículo 3 de la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, determina que la función administrativa "se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que esta misma ley, en su artículo 6 establece el principio de coordinación y colaboración, así: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estable lo siguiente: "*ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Que de acuerdo con lo anterior existen los requisitos para adelantar la contratación bajo el amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, pues confluyen los siguientes aspectos:

- **NATURALEZA DE LAS PARTES**: Se precisa que la contratación se surtió teniendo como parámetro de escogencia, no el valor de la contratación, sino la naturaleza de las partes (entidades de orden estatal).

- **EL FIN DEL CONVENIO ES LA COOPERACIÓN**: Al respecto se estima necesario precisar como bien lo indica el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la asociación con el fin de cooperar, está orientada a la búsqueda de satisfacer una necesidad conforme a las funciones de cada una de las entidades, objetivo que se enmarca plenamente en la contratación, siendo perfectamente viable utilizar este

marco legal para adelantarla, por configurarse los supuestos normativos allí descritos, pues se trata de entidades de orden estatal -conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que en pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante sentencia C-671 de 1999, en un análisis de constitucional de la norma del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, estableció que la modalidad de contratación directa por convenio interadministrativo encuentra su soporte en el artículo 209, inciso segundo Constitucional en donde se impone como deber para el Cumplimiento de los Fines del Estado la colaboración armónica entre las entidades estatales.

Los principios rectores del ejercicio de la competencia contenidos en el artículo 4 de la ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determinan lo siguiente: *"Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: (...) d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; (...)"*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar la verificación de los aspectos contenidos en el artículo 95 citado, así:

De la **NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES**, en tanto se debe determinar que el aliado **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** corresponda a una entidad estatal, para lo cual se revisan los estatutos, en donde se observa:

"Es una Sociedad de Economía Mixta constituida a través de Escritura Pública No. 0000200 del 26 de enero de 1996 de la Notaría Segunda de Barrancabermeja, la cual está destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria Piscícola, sujeta a las reglas del Derecho Privado como lo establece el artículo 461 del Código de Comercio.

Fue creada como una sociedad comercial por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%. No obstante, tras realizar un análisis integral en el marco del sector económico al cual hace parte la cadena Piscícola, por cuanto, la Acuicultura como cadena productiva en Colombia representa un eslabón importante en la Industria del Sector Agroindustrial, y su desarrollo en diferentes regiones del país la enmarcan hoy en día en competencia directa con el sector privado nacional."

Que el revisor fiscal de la entidad, en fecha 15 de febrero de 2024 certificó los accionistas de la citada empresa así:

Que el valor intrínseco de las acciones a diciembre 31 de 2023, según los Estados Financieros, es de **SETESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTEVAS MCTE ($713.243,72)** cada una, y el valor nominal de cada acción es de **CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000)**, según certificación expedida por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

SOCIO	NIT:	N° De Acciones	Valor Intrinseco	Valor Nominal	%	Valor Total
CORMAGDALENA	829.000.127-4	4.856	713.243,72	100.000	49,95	3.463.511.504,32
FUNDESMAG	890.270.932-6	2.660	713.243,72	100.000	27,36	1.897.228.295,20
MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	890.201.900-6	1.216	713.243,72	100.000	12,51	867.304.363,52
GOBERNACION DE SANTANDER	890.201.235-6	988	713.243,72	100.000	10,16	704.684.795,36
ASOPESAMM	829.002.557-7	2	713.243,72	100.000	0,02	1.426.519,24
TOTAL		9.722		100%	100%	6.934.155.477,64

Se expide en la ciudad de Barrancabermeja, a los quince (15) días del mes de febrero de 2024.

KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA
Representante Legal

JOSE DE JESUS QUICENO FLOREZ
Contador Público
Tarjeta Profesional N°318983-T

RUTH ESTER COLLAZOS RINCON
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional N° 115540-T

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 determina lo siguiente: *"ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, ***las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%),*** *así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.(…)"*

Corolario, la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** es una entidad estatal.

Cumplido el primer requisito, se realiza un con respecto a las funciones y objetivos del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, así:

OBJETIVOS DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	OBJETIVOS DE PISCÍCOLA SAN SILVESTRE
La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes; y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.	una Empresa de economía mixta, destinada a la explotación, fomento y capacitación de la industria piscícola mediante la constitución de una sociedad de acciones y, por ello , convenidos los fundamentos económicos y jurídicos del contrato social declaran constituida una sociedad comercial de la especie de anónima con la denominación social de PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A que se regirá por las normas constitutivas del contrato social que se expresa a continuación y, y en lo previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la sociedad anónima.
FUNCIONES MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	**OBJETO SOCIAL/ FUNCIONES DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE**

De conformidad con el artículo 3 de la ley 136 de 1994, corresponde al Municipio adelantar las siguientes funciones: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal. 3. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 4. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 5. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. 6. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. 7. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley. 8. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 9. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. 10. Las demás que le señale la Constitución y la ley.	La sociedad tendrá como objeto social la producción, trasformación, comercialización y repoblamiento de larvas, alevinos, carnes de especies nativas y o de cultivo de especies exóticas y todos los productos y subproductos derivados de estas actividades, así como, la investigación básica y aplicada en especies nativas de los principales afluentes del Colombia, el fomento de la piscicultura mediante el (los) programa (s) de investigación, capacitación, asesoría, educación ambiental y desarrollo de proyectos productivos y programas tendientes a mejorar las condiciones de producción y explotación de los recursos naturales renovables. También serán de objeto social la preservación y recuperación integral de fuentes hídricas y cuencas hidrográficas. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) producir y comercializar larvas, post-larvas, alevinos y carne producto del engorde de especies nativas y exóticas a nivel regional, nacional e internacional. -2) **Promover y ejecutar el repoblamiento de los ríos ciénagas y caños de Colombia a través de programas de investigación, asesoría y capacitación de los pescadores y productores de la región.** 3) prestar el servicio de transporte terrestre y fluvial de larvas, post larvas, peces y carne producto de engorde de especies nativas y exóticas 4) **realizar monitoreo ambiental y de calidad de agua a los ríos, ciénagas, caños y demás cuerpos hídricos de Colombia.** 5) transporte terrestre y fluvial de personal para trabajo de campo. 6) **promover y adelantar trabajo de preservación y recuperación integral de fuentes hídricas y cuencas hidrográficas.** 7) **realizar y ejecutar estudios y proyectos sobre el rio magdalena y sus principales afluentes en territorio nacional.** 8) desarrollar integralmente el turismo en la región. 9) promover proyectos productivos basados en ciencia y tecnología. 10) **Formular y desarrollar programas de educación ambiental sobre los recursos de las fuentes hídricas y cuencas hidrográficas** 11) **realizar capacitaciones y asesorías en temas relacionados con su objeto misional** 12) gestionar y desarrollar la investigación científica y aplicada en peces y recursos hidrobiológicos. 13) prestar el servicio de visitas académicas y empresariales en las instalaciones en la piscícola san silvestre S.A. 14) prestar el

OBJETIVOS COMUNES
Con la participación del Distrito de Barrancabermeja y la Empresa PISCÍCOLA SAN SILVESTRE.: • El artículo 209 consagra, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. • La ley 489 de 1998, en su artículo 6° reguló el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones. Todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos y su naturaleza y régimen • En el artículo 95 de la norma ibídem, determino la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios s a su cargo. • La Ley 1437 de 2011, en su artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concierten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. • El Decreto 1082 de 2015, prevé la posibilidad de celebrar directamente contratos entre las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. • Que la ley 1474 de 2011, en su "Artículo 95. Ley 1474 de 2011, "*Aplicación del Estatuto Contractual.* Determina "*…. cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".* • Que de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, podemos manifestar que el convenio interadministrativo es el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales. • Que el procedimiento de contratación directa sólo es aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato o del convenio celebrado tengan una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, el cual deberá estar señalado en el correspondiente acto de creación o sus reglamentos. • Que el Distrito de Barrancabermeja y la Empresa PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. están comprometidos con el mejoramiento continuo de procesos para aumentar la satisfacción de los ciudadanos a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente y efectiva de los servicios misionales. Contando con el apoyo de equipo humano competente encaminado con su compromiso institucional permanente, suministro de recursos necesarios y cumplimiento de los requisitos legales vigentes.

Que, según lo anterior, se cumplen los requisitos determinados en la ley a fin de proceder a la suscripción de un convenio interadministrativo.

De igual manera se justifica contratar con la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. toda vez que cuenta con experiencia relacionada con el objeto del convenio, acreditada con contratados y convenios ya ejecutados, como lo son:

• Contrato No. **NO. 1420 – 2023** suscrito entre la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS DE MANEJO AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

- Convenio No. 1-004-2023 suscrito entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PESQUERA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL BANCO MAGDALENA Y PINILLOS BOLÍVAR, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA".
- Contrato No. **NO. 1-008-2023** suscrito entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y REPOBLAMIENTO ICTIOLOGICO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PESQUERA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA."
- Convenio No. 01558-2022 suscrito entre el **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ICTICO EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES, EN EL MARCO DEL POMCA DEL RÍO LEBRIJA MEDIO."
- Convenio No. 4003-22 suscrito entre el **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "FORTALECES EL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO ICTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA OFERTA ICTIOLOGICA DEL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".
- Convenio No. 313-2022 SUSCRITO ENTRE EL **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "CONTRIBUIR EN FORMA CONJUNTA PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD E IMPLEMENTAR UN PROCESO DE REPOBLAMIENTO CON DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS EN LAGUNAS CIÉNAGAS Y COMPLEJOS HÍDRICOS DEL MAGDALENA MEDIO, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO DE LA REGIÓN".
- Contrato Interadministrativo No. 266-2020 SUSCRITO ENTRE EL **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "CONTRIBUIR EN FORMA CONJUNTA PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD E IMPLEMENTAR UN PROCESO DE REPOBLAMIENTO CON DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS EN LAGUNAS CIÉNAGAS Y COMPLEJOS HÍDRICOS DEL MAGDALENA MEDIO, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO DE LA REGIÓN".
- Convenio No. CI-0995-2021 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "RESTAURAR ESPECIES DE PECES NATIVOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN RIVEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO LEBRIJA, EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI) (CÓDIGO 2319-04)".
- Convenio No. 2113-20 SUSCRITO ENTRE **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "FORTALECER EL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO

ICTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA OFERTA ICTIOLOGICA DEL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA ENE L DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

- Convenio No. 200-2020 SUSCRITO ENTRE **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS DE FINES DE REPOBLAMIENTO DE ALGUNAS CIÉNAGAS Y COMPLEJOS HIDRICOS DEL TERRITORIO NACIONAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA REPRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO".
- Convenio No. 000000988 SUSCRITO ENTRE **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "APOYO A LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS COMPLEJOS CIENAGOSOS MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
- Convenio No. 33/121 SUSCRITO ENTRE **ISAGEN S.A. E.S.P.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RÍO SOGAMOSO Y/O EMBALSE, REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES DE LA CUENCA Y EMBALSE, Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIO FAUNA NATIVA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO".
- Convenio No. 1-0002-2018 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "ADELANTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ICTIOLOGICA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS EN HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO MAGDALENA Y APOYO A LA GESTIÓN DE MESA DE PESCA Y HUMEDALES DEL RIO MAGDALENA".
- Convenio No. CI-2162 SUSCRITO ENTRE **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y la **PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE COMPLEJOS CIENAGOSOS MEDIANTE LA LIMPIEZA DE CANALES DE COMUNICACIÓN HIDROBIOLÓGICA Y EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO".
- Convenio No. 47/698 SUSCRITO ENTRE **ISAGEN S.A. E.S.P.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RIO SOGAMOSO Y EMBALSE, DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIOFAUNA Y REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO".
- Convenio No. 1-0008-2017 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BOCACHICO, MEDIANTE REPOBLAMIENTO EN HUMEDALES Y SENSIBILIZACIÓN A POBLACIÓN PESQUERA ARTESANAL DEL MEDIO Y BAJO MAGDALENA".
- Convenio No. 0683-16 SUSCRITO ENTRE **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA PISCICULTURA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO ICTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR

LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA OFERTA ICTIOLÓGICA DE LOS HUMEDALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".

- Convenio No. 1-0015-2015 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL REPOBLAMIENTO DE BOCACHICO Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL EN HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA".
- Convenio No. 013-15 SUSCRITO ENTRE **ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL RÍO MAGDALENA, DE LA ESPECIE NATIVA DE BOCACHICOS (PROCHILODUS MAGDALENAE), COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE Y ACTIVIDAD PESQUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ"
- Convenio No. 47/341 SUSCRITO ENTRE **ISAGEN S.A. E.S.P.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RÍO SOGAMOSO Y EMBALSE, DESARROLLA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIO FAUNA Y REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO"
- Convenio No. 00002780 SUSCRITO ENTRE **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PESCA ARTESANAL, MEDIANTE REPOBLAMIENTO DE CIÉNAGAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO"
- Convenio No. 1-0007-2013 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REPOBLAR HUMEDALES DE LA CUENCA MAGDALÉNICA, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA, CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SECTOR"
- Convenio No. 499-13 SUSCRITO ENTRE **MUNICIPIO DE YONDO** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REPOBLAR HUMEDALES DE LA CUENCA MAGDALÉNICA, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA, CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SECTOR"
- Convenio No. 1233-12 SUSCRITO ENTRE **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE LA CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTO, FOMENTO Y REPOBLAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"
- Convenio No. 1-00028-2011 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** y la

PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "COMPENSACIÓN FORESTAL Y RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA EN LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. (CUMPLIMIENTO LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 0913 MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL)."

- Convenio 00002162 SUSCRITO ENTRE EL **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE COMPLEJOS CENAGOSOS MEDIANTE LA LIMPIEZA DE CANALES DE COMUNICACIÓN HIDROBIOLÓGICA Y EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS ENE L MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO"
- Convenio No. 1-00029-2011 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REPOBLAR HUMEDALES DE LA CUENCA MAGDALÉNICA, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA, CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SECTOR"
- Convenio No. 013-15 SUSCRITO ENTRE **ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL REPOBLAMIENTO DE BOCACHICO Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL EN HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA".
- Convenio 46/3797 suscrito entre el ISAGEN S.A. E.S.P. y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., cuyo objeto es: "LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO PARA EL REPOBLAMIENTO ÍCTICO DEL BAJO SOGAMOSO, DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HÍDRICO DEL BAJO SOGAMOSO".
- Convenio No. 1-0016-2011 suscrito entre el CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., cuyo objeto es: "REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO CON ESPECIES NATIVAS EN LOS HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DE RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA".
- Convenio No. 0894-2011 suscrito entre el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE LAS ACTIVIDADES DE REPOBLAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".
- Convenio No. 1-0016-2011 suscrito entre el CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., cuyo objeto es: "REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO CON ESPECIES NATIVAS EN LOS HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DE RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA".

Que se verifico que la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. y su Representante Legal GICELA SANTOS CAJAR no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política ni en la Ley tal y como consta en los respectivos de certificados expedidos por los entes de control y judiciales.

Que se ha comprobado a cabalidad por parte de la Empresa PISCÍCOLA SAN

SILVESTRE S.A. que cumple con los requisitos fijados por las reglas en cuanto a idoneidad y experiencia por parte de la entidad.

Que los criterios de selección objetiva se han comprobado y hechos patentes para suscribir el Convenio, mediante el estudio de experiencia e idoneidad jurídica plenamente corroborado por la entidad.

Que de acuerdo a la información contenida en los estudios previos y en la aceptación de la oferta presentada por la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. el Distrito aportará la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($13.945.156.825)** y el ASOCIADO aportará la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($390.809.771)** como aportes en bienes y servicios asociados a la gestión integral del proyecto, representados en la administración, gestión contractual, supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del proyecto en su integridad, así como el aporte de especies para el repoblamiento de especies nativas ecosistémicas, para un total de **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.335.966.596)**

Que el aporte y propuesta hecha por la Empresa PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. cumple con las necesidades plasmadas por la entidad en los Estudios Previos, puesto que con su aporte se aúnan esfuerzos institucionales para lograr el objetivo de prestar un servicio eficiente y de calidad en lo atinente a la recuperación y conservación ambiental de conexiones hídricas en áreas urbanas y rurales, en el Distrito de Barrancabermeja y el repoblamiento íctico de las fuentes hídricas, por consiguiente resulta favorable para los intereses de esta dependencia y del Distrito de Barrancabermeja.

Que de acuerdo con la información plasmada en los Estudios Previos, el convenio a celebrar tendrá como valor fiscal la suma de: **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($14.431.259.513)** de los cuales los aportes por entidad serán de la siguiente manera:

Aporte en Dinero Distrito	**Aporte Servicios Directos PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**
$ 14.040.449.742	$ 390.809.771
$ 14.331.259.513	

El mencionado proyecto se encuentra certificado por la Secretaría de Planeación y registrado bajo los BPPID 20240680810028 y BPIN 2024680810029.

El gasto relacionado para la contratación objeto que soporta el presente documento, se imputarán a las siguientes apropiaciones presupuestales: certificado de Disponibilidad Presupuestal No **24-04028** del 05 de junio de 2024, rubro 2.3–3202–0900–037–240029 -2.3.2.02.02.009, concepto Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación: RIBEREÑOS, del cual se toma el valor **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($642.791.405)**; rubro 2.3–3202–0900–037–240029-2.3.2.02.02.009, concepto Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación: RENDIMIENTOS

FINANCIEROS SGP-RIBEREÑOS, del cual se toma el valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 8.358.702.00,00)**; rubro 2.3–3202–0900–037–240029-2.3.2.02.02.009, concepto Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación: TRANSFERENCIAS CORMAGDALENA LEY 161 DE 1994, del cual se toma el valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.500.000.000),** rubro 2.3–3202–0900–037–240029-2.3.2.02.02.009, concepto Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación: TRANSFERENCIAS CORMAGDALENA LEY 161 DE 1994, RECURSOS DEL BALANCE, del cual se toma el valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 97.999.695,00)**; rubro 2.3–3202–0900–037–240029-2.3.2.02.02.009, concepto Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACUERDO, del cual se toma el valor de **DOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.791.299.940).**

Que el término de duración del presente convenio es de SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que los estudios y documentos previos ordenados por la ley, previamente realizados por la entidad para definir los aspectos de la contratación, pueden ser consultados por los interesados en la Entidad, en la Secretaría de Medio ambiente o en la página del SECOPII.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR JUSTIFICADA** la CONTRATACIÓN DIRECTA para celebración del convenio Interadministrativo entre el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE CONEXIONES HÍDRICAS EN AREAS URBANAS Y RURALES, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y EL REPOBLAMIENTO ICTICO DE LAS FUENTES HÍDRICAS**", en los términos y condiciones señaladas en los estudios previos, y en atención del procedimiento previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en los considerandos de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El aporte del Distrito asciende a la suma de **CATORCE MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($14´040.449.742)** con cargo al CDP No. **24-04028 del 05 de junio de 2024** y el ASOCIADO aportará la suma y la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($390.809.771)** como aportes en bienes y servicios asociados a la gestión integral del proyecto, representados en la administración, gestión contractual, supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del proyecto en su integridad, así como el aporte de especies para el repoblamiento de especies nativas ecosistémicas, para un total de **CATORCE MIL**

CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($14´431.259.513).

ARTICULO TERCERO. - Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad a este proceso durante todas las etapas.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTICULO QUINTO. - Continúese con el trámite respectivo para llevar a cabo dicha contratación.

ARTÍCULO SEXTO. - Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación –SECOP II-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. LUDWING FRANCISCO GÓMEZ ALMEIDA
Secretario de Medio Ambiente

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto aspectos jurídicos:	Abog. CPS. Davian Ernesto Moreno López		
Aprobó.	ING. Ludwing Francisco Gómez Almeida – Secretario de Medio Ambiente		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			